



**Resolución Administrativa N° 173 -2019-MINAGRI-PSI-OAF**

Lima,

06 MAYO 2019

**VISTOS:**

(1) Informe N° 1703, del 27 de marzo de 2019; (2) Memorando N° 2056-2019-MINAGRI-PSI-DIR, del 08 de abril de 2019, (3) Memorando N° 172-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG, del 15 de abril de 2019; (4) Informe N° 162-2019-MINAGRI-CONT, del 25 de abril de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, por documento del visto (1) el Jefe de la Oficina de Supervisión señala que el Servicio "Rehabilitación del Canal Mal Paso Janka-Distrito de Culebras, Provincia de Huarney, y Rehabilitación del Canal Manja Quiplla-Distrito de Culebras, Provincia de Huarney", ejecutado por la Constructora e Inmobiliaria JJ S.A.C., presentó el levantamiento de observaciones por la ejecución de las Fichas Técnicas Emergencia N° 08 y 12 en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 2018-02484-MINAGRI-PSI, por la suma de S/ 31, 226.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 Soles), contando con la conformidad del Coordinador de Prevención de esa oficina;

Que, a través de los documentos del visto (2), el Director de Infraestructura de Riego, otorga la conformidad del servicio en mención y recomienda el trámite de pago a favor de la empresa contratista, por lo que adjunta la hoja de liquidación y el CCP N° 290-2019;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**

REPUBLICA DEL PERU



Que, por el documento del visto (3) el área de Logística del PSI concluye que el trámite de pago del presente servicio ha sido solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante reconocimiento de pago al amparo del D.S. N° 017-084-EF, Reglamento y Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, pero debido a que el área usuaria tramitó la conformidad en el presente año fiscal, el trámite regular de pago no se llevó a cabo en su oportunidad. También señala que el contratista ha incurrido en penalidades;

Que, mediante el documento del visto (4) el contador del PSI señaló que al haber el proveedor presentado su producto en el ejercicio anterior y haber sido objeto de observaciones formuladas por el área usuaria, estas fueron subsanadas en el presente ejercicio, lo que no permitió el trámite regular de pago en su oportunidad, recomendando disponer la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Deuda a favor del contratista, según el cuadro siguiente:

ÍTEM	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN SERVICIO	CCP	PARTIDA DE GASTO	IMPORTE	PENALIDAD	
1	Constructora e Inmobiliaria JJ S.A.C.	Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Emergencia N° 08 y 12 "Rehabilitación del Canal Mal Paso Janka-Distrito de Culebras, Provincia de Huaramey y Rehabilitación del Canal Manja Quiplla-Distrito de Culebras, Provincia de Huaramey"	290	23.27.1199	Servicios Diversos	S/ 31, 226.00	S/ 905.55

Que, al respecto se debe indicar que el área usuaria es la responsable de supervisar y dar la conformidad del servicio; de conformidad con el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el artículo 143.2 del reglamento en mención señala que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales;

Que, en tal sentido, en el presente caso, la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, son las únicas responsables de haber determinado que el PSI ha obtenido un beneficio con el servicio del proveedor;

Que, por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que reconozca la deuda a favor del Consorcio La Conquista por el servicio en mención, por un monto total de S/ 31, 226.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 Soles);

Que, asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 290 se garantizan los recursos para atender el gasto correspondiente al reconocimiento de pago al proveedor en mención;

Contando con el visto de las áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería;



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**  
**Oficina de Administración y Finanzas**



En uso de las facultades establecidas en el Manual de Organización y funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 134-2014-MINAGRI-PSI, así como también en las normas de la materia antes citada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la obligación de pago a favor de la Constructora e Inmobiliaria JJ SAC., por un monto total de S/ 31, 226.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 Soles); de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución y la conformidad del servicio emitido por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Supervisión, como áreas usuarias y responsables de la supervisión y ejecución del servicio.

**ARTÍCULO 2°.- APLICAR** la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 905.55 (Novecientos Cinco con 55/100 Soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** al Área de Tesorería el pago correspondiente al proveedor; siendo que el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PSI, para que inicie las acciones necesarias a efecto de determinar la presunta responsabilidad de quien corresponda por los hechos descritos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a las Áreas de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

*Dr. Jesús Hinojosa Ramos*  
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS



